



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Miércoles, 6 de junio de 1973. — Número 68

Página 605

ADMINISTRACION PROVINCIAL EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por don Abín Diego Cuesta, vecino de Santander, la devolución de la fianza para el traslado de las piezas de sillería de la antigua portalada del pabellón número 3 de la Casa de Salud Valdecilla, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse, durante el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 24 de mayo de 1973.— El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1.032/1973, de 17 de mayo, por el que se deja sin efecto la prohibición establecida en la disposición adicional primera de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La evolución de las circunstancias que motivaron en mil novecientos cuarenta y seis la prohibición ahora recogida en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobada por Decreto cuatro mil ciento cuatro mil/novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, al mejorar la disponibilidad de viviendas y sobre todo por la pérdida de su eficacia desde que quedó establecido el principio de la libertad de estipulación de la renta de las viviendas, así como por los cambios habidos en la oferta y demanda de locales urbanos, tanto en venta como en arrendamiento, hacen aconsejable el levantamiento de la referida excepcional prohibición, al amparo de la autorización que el propio precepto confiere al Gobierno.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de devolución de fianza a favor de don Abín Diego Cuesta 605

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Justicia

Decreto 1.032/1973, de 17 de mayo, por el que se deja sin efecto la prohibición establecida en la disposición adicional primera de la Ley de Arrendamientos Urbanos 605

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Carreteras 605
Delegación Provincial del Ministerio de Industria 606
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura 606
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda 607

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona primera de Santander 607

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander 607

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 607

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Argoños, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Marina de Cudeyo, Selaya, Piélagos, Bárcena de Pie de Concha, Torrelavega, Cieza, Tresviso, y Junta Vecinal de Cuchía-Miengo 611

La desaparición de la prohibición hace innecesarias las previsiones del Decreto diez/mil novecientos cincuenta y nueve, de ocho de enero, que, reconociendo su aplicación al Estado, regula la forma en que puede eximir-

se de ella por circunstancias de interés público.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deja sin efecto la prohibición establecida en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobada por Decreto cuatro mil ciento cuatro/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en el presente Decreto no será de aplicación a las viviendas de protección oficial, sometidas a su legislación específica.

Artículo tercero.—Queda derogado el Decreto diez/mil novecientos cincuenta y nueve, de ocho de enero.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres. FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Justicia, Antonio María de Oriol y Urquijo.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de mayo de 1973).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de las valoraciones de mutuo acuerdo de los bienes y derechos que resultaron afectados en el expediente de expropiación forzosa, instruido con motivo de la ejecución de las obras de:

CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 26,0 al 50,0.

Tramo: Torrelavega-Treceño.
 Ensanche y mejora del firme.
 Término municipal de Valdáliga
 Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 5 de junio próximo, entre las doce horas de su mañana, para efectuar el pago de dichos mutuos acuerdos a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyo acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Valdáliga.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y, en aquellos casos en que no sea el propio titular quien comparece, deberá presentarse autorización suficiente para poder efectuar el cobro y actuar en nombre de persona o entidad a quien represente.

Santander, 23 de mayo de 1973.—
 El ingeniero jefe (ilegible). I.019

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Instalación electronuclear

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto de 21 de julio de 1972, se abre información pública sobre la instalación siguiente:

Peticionario: "Electra de Viesgo, S. A."

Expediente: 3.006-3.

Objeto: Instalar en los términos municipales de San Vicente de la Barquera y Val de S. Vicente, en la ensenada de Fuentes, al Oeste de la Punta del Fraile, una central nuclear para la generación de energía eléctrica, con un primer grupo de 900 Mwe.

Características principales: Tipo de central nuclear. Sin precisar de momento, se adoptarán uno de los tres tipos técnicamente más experimentados, el de uranio-natural-gas-grafito y los de agua ligera a presión (PWR) o agua ligera a ebullición BWR).

Verterá energía eléctrica a la red nacional a 380 KV. y 220 KV.

Se hace pública esta petición para que las personas y entidades que se consideren afectadas por el proyecto puedan presentar en el plazo de treinta días, por triplicado y ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Industria, Castelar número 13, Santander, los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Santander, 22 de mayo de 1973.—
 El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Gardoqui, número 8, Bilbao, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación intemperie, número III, denominado "Momeñe", 25 Kva., 5.000-13.200/230/133 V., emplazado en Sámano y destinado a suministro público, así como su proyecto de ejecución y entrada en servicio.

Santander, 24 de mayo de 1973.—
 El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe de la Sección de Industria, Alberto Lasso de la Vega.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Gardoqui, número 8, Bilbao, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación intemperie, número 146, denominado "Talledo", emplazado en Castro Urdiales y destinado a suministro público, así como su proyecto de ejecución y entrada en servicio.

Santander, 24 de mayo de 1973.—
 El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe de la Sección de Industria, Alberto Lasso de la Vega.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional de Reforma y desarrollo Agrario

Aviso

Acordada la concentración parcelaria de la zona de El Tejo (Santander) por Decreto de 23 de marzo de 1972, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna el artículo 15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Dicha Comisión Local estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, jefe provincial del I. R. Y. D. A. en Santander.

Vocales: Señor registrador de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Don Julio Sabater Genovés, notario de San Vicente de la Barquera.

Don Higinio González Otí, ingeniero agrónomo de la Jefatura del I. R. Y. D. A. de Santander.

Don Marcelino Gutiérrez González, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdáliga.

Don Manuel Pendás Cordera, presidente de la Junta Vecinal de El Tejo.

Don Graciano Gutiérrez Gómez, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Adolfo Toraño Gutiérrez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Manuel Vázquez Toraño, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Angel Cassais Alvarez, letrado de la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. en Santander.

El Tejo, 22 de mayo de 1973.—El presidente de la Comisión Local (ilegible). 989

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

En la reunión celebrada por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, el día 13 de julio de 1965, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil, visto el informe del delegado provincial del Ministerio de la Vivienda dando cuenta de haber sido presentado por el Ayuntamiento de Laredo expediente de reducción de edificabilidad en la zona comprendida entre las calles del General Mola, Marqués de Comillas y playa hasta el río Mantilla y la manzana de las Escuelas Nacionales hasta el jardín; teniendo en cuenta que el mismo ha sido tramitado conforme a las prescripciones que establece la Ley del Suelo, la Comisión acuerda:

Aprobar definitivamente la reducción de edificabilidad propuesta por el Ayuntamiento de Laredo para los sectores definidos en el expediente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander, 1 de junio de 1973.—El delegado provincial (ilegible).

ADMON. ECONOMICA RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se tramita un expediente ejecutivo de apremio contra el deudor "Embotelladora Jano, S. L.", por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos de licencia fiscal e impuesto de sociedades, y a la Excm. Diputación Provincial por débitos de arbitrios sobre el vino.

Siendo desconocido el domicilio de la Sociedad deudora, se la requiere por el presente edicto para que se persone por sí o por persona que la represente, en el expediente que se le sigue, para hacer efectivo el débito que se le reclama.

Asimismo, se le notifica que para garantizar el cobro de los débitos perseguidos, en fechas 15 de julio del año 1970 y 24 de marzo del año 1971, se dictó en el expediente una providencia, por la cual se declararon embargados los siguientes bienes:

Un camión, marca "Sava", matrícula S-31.732.

Un camión, marca "Pegaso", matrícula S-40.275.

Un camión, marca "Sava", matrícula S-29.352.

Un vehículo, marca "Dodge-Dart", matrícula S-53.297.

Por el presente edicto, se notifican los embargos efectuados, y con el fin de cumplimentar lo que establece el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se manifiesta que, una vez transcurridos los ocho días desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, se declarará a la Sociedad en rebeldía si no se persona en las oficinas de esta Recaudación, y se practicarán todas las posteriores notificaciones en esta propia oficina, por la simple lectura de la correspondiente diligencia o providencia.

Dado en Santander a 2 de junio de 1973.—El recaudador, José Martínez Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La subasta para la instalación de casetas, carruseles, barracones de espectáculos, etc., en la zona de la Ensenada del Camello, durante el período de ferias de Santiago Apóstol, tendrá lugar en el Palacio Municipal a las dieciséis horas treinta minutos (4,30 de la tarde) del día 2 de julio próximo.

Santander, 1 de junio de 1973.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancias de don Joaquín

Escajedo Santa Cruz, se tramita expediente de declaración de herederos de su hermana de doble vínculo llamada doña Rosa Escajedo Santa Cruz, natural de Maliaño y vecina de Muriedas, que falleció en esta ciudad el día 24 de julio de 1971, bajo testamento que otorgó el día 14 de enero de 1966 ante el notario de Santander don Antonio Vázquez Presedo, no conteniendo disposición testamentaria, encontrándose a su muerte en estado de viuda de don Antonio Teja Villagas, del cual no dejó sucesión, habiéndole premuerto sus padres y sobreviviéndole, como más próximos herederos, sus hermanos don José Emilio y don Joaquín Escajedo Santa Cruz.

Llamándoseles por medio del presente para que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablon de anuncios de este Juzgado y Camargo, comparezcan ante este Juzgado, reclamando los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, que sus hermanos reclaman.

Dado en Santander a 24 de mayo de 1973.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 248 de 1973, interpuesto por don Pablo Aja Gómez, vecino de La Cavada, representado por don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Entrambasaguas, de fecha 26 de marzo de 1973, declarando abusivo y arbitrario el cierre de la calleja pública, denominada "Monte Enmedio", del término municipal de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de mayo de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de instrucción número uno de los esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas, con el número 253 de 1973, por muerte de doña Aurora Pérez, de 84 años de edad, vecina que fue de esta ciudad, calle Pasadizo de Cervantes, número 4, bajo, izquierda, y en las cuales tengo acordado se cite por medio de este edicto ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia), en término de diez días, a los familiares más inmediatos de la finada y ofrecerles el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 12 de abril de 1973.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

750

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE BADAJOZ

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número uno de esta capital y su partido, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, que litiga como pobre, contra don Leandro Aguas de la Torre, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Guareña, con domicilio en la calle Estacada, número 9, sobre efectividad de un crédito hipotecario, importante 450.000 pesetas, resto de las 750.000 pesetas prestadas, 103.950 pesetas de intereses vencidos y 75.000 pesetas señaladas para gastos y costas de ejecución en la escritura de constitución de la hipoteca, se notifica, por la presente, a la Compañía Anónima Torres y Ribelles, S. A.; Sociedad Sotovisa, S. A., con domicilio en Santander; Compañía Extremeña de Tratamientos Agrícolas, S. A., de Badajoz, y a don Sixto Hernández Laguna, vecino de Castañar de Ibor, Cáceres, desconociéndose el domicilio de todos ellos, así como la localidad donde radique la primera, que de la certificación expedida por el señor registrador de la Propiedad de Mérida aparece gravada la finca hipotecada "Tierra", al sitio de la dehesa Vegas de San Pedro de Arriba o del Olivar, término de Mérida, de cabida ciento sesenta y seis fanegas y once celemines, equivalentes a ciento siete hectáreas, cuarenta y nueve áreas y setenta y dos

centiáreas, que linda: Norte, don Miguel Aguas de la Torre; Sur, doña Leonarda Aguas de la Torre; Este, la dehesa de Canto Herrado, y Oeste, con la dehesa de Las Limoneras.

En su interior tiene un pequeño cortijo, y está libre de cargas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 960, libro 229, folio 101, finca número 14.206, inscripción primera, con las siguientes:

A favor de Compañía Anónima Torres y Ribelles, S. A., hipoteca por doscientas veintiséis mil cuarenta y cinco pesetas con veintiocho céntimos de principal, de sus intereses, con arreglo a la Ley, y cuarenta mil pesetas más para costas y gastos.

A favor de Sociedad Sotovisa, S. A., domiciliada en Santander, dimanada de autos de juicio ejecutivo seguido ante el Juzgado número cuatro de los de Primera Instancia de Córdoba, embargo por quinientas mil pesetas de principal y ciento veinticinco mil pesetas para costas, intereses y gastos.

A favor de Compañía Extremeña de Tratamientos Agrícolas, S. A., de Badajoz, respondiendo por trescientas setenta mil veintisiete pesetas de principal y doscientas mil pesetas para intereses, gastos y costas. Anotación de embargo sin expresarse procedimiento; y

A favor de don Sixto Hernández Laguna, embargo por importe de ochenta y tres mil quinientas veintitrés con cincuenta céntimos de principal, intereses, costas y gastos.

Por la presente, se notifica a dichas partes interesadas la existencia de este procedimiento judicial sumario para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito y los intereses y costas, asegurados con la hipoteca de la finca, y que han quedado expresados; apercibiéndoles que, de no efectuarlo, podrá pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma a Sociedad Sotovisa, S. A., domiciliada en Santander, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, en Badajoz a 11 de mayo de 1973.—El magistrado juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas, número 1.220 de 1972, sobre lesiones-

agresión, cito en forma legal al denunciado Armando Iturbe Fraga, para que el día 19 de junio, y hora de las cinco, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 22 de mayo de 1973.—El secretario (ilegible).

1.015

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que por este Juzgado, y en los autos de juicio civil de cognición número 3/73, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 12 de mayo de 1973.—Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, los precedentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Modesto y don Angel Garmendia Pontones, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Solares, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García, y dirigidos por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra la herencia yacente de don Felipe González Gago y contra la Sociedad Anónima de Seguros "La Estrella", ésta representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, y dirigida por el letrado don José Angel de Lucio García, sobre reclamación de treinta y siete mil pesetas; y

Fallo: Que debo declarar y declaro:

a) Que don Angel y don Modesto Garmendia Pontones sufrieron daños y perjuicios, en cuantía de treinta y siete mil pesetas, como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el día 3 de abril de 1972, al colisionar el camión de su propiedad, matrícula S-59.122, con el turismo, matrícula O-1.813.

b) Que la herencia yacente de don Felipe González Gago y su representación, la persona o personas que se crean y tengan derecho a dicha herencia, es responsable y viene obligada a satisfacer a los perjudicados la cantidad de treinta y siete mil pesetas.

c) Que asimismo la Sociedad Anónima de Seguros "La Estrella" es responsable de los daños y perjuicios sufridos por los actores, subsidiariamente de dicha herencia yacente, y, por tanto, viene obligada a satisfacer a los mismos, de forma subsidiaria, la indicada cantidad de treinta y siete mil pesetas.

Que, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, y a que satisfagan a don Modesto y a don Angel Garmendia Pontones la cantidad de treinta y siete mil pesetas, directamente de la herencia yacente de don Felipe González Gago, y subsidiariamente, la Sociedad Anónima de Seguros "La Estrella", todo ello con expresa imposición de costas a los condenados.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la herencia yacente de don Felipe González Gago deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, si la parte actora no interesa la notificación personal a la persona o personas que se crean y tengan derecho a la misma en su representación, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Remigio Mazorra. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada herencia yacente referida, declarada en rebeldía, se expide el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sitio del Juzgado de costumbre.

Dado en Medio Cudeyo a 22 de mayo de 1973.—El juez comarcal, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible).

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el número 45 de 1973, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Juan José Trueba Díez, en el que aparecen como perjudicados María Teresa González Alvarez y José Pedro Ajo Usero, y como responsable civil subsidiario Marcelino Gago Uría, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar las partes para que el día 16 de junio, a las once horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado, previéndoseles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir

a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de Juan José Trueba Díez, expido la presente, en Medio Cudeyo a 22 de mayo de 1973.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.000

Don Benjamín Díaz Sousa, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 21 de 1973 de este Juzgado, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 28 de marzo de 1973.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y como acusados, tanto José Antonio Robles Feijóo, de 18 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Torrelavega (Santander), como José Fidel Díaz Acebal, de 17 años de edad, soltero, estudiante y vecino también de Torrelavega, y todo por posible hurto; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta de hurto que se les achaca, tanto a José Antonio Robles Feijóo como a José Fidel Díaz Acebal, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución, por cabeza y fallo, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al dueño del turismo que se cogieron las piezas, y era Mr. Francis-Jean Gilbert Marquet, y su turismo el de matrícula 3.349-BM-93.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil, como está ordenado, y realizar tal notificación, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 28 de marzo de 1973.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Benjamín Díaz Sousa. 644

Gregorio Rodríguez Toribio, natural de Santotís (Tudanca), provincia de Santander, de estado soltero y profesión estudiante, de 19 años de edad, hijo de Gregorio y de Aurora, domiciliado últimamente en Torrelavega (Santander), calle Tanos, número 495, procesado en causa número 16/73, por el delito de robo, seguida por este Juzgado de Instrucción, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca publicada en el tablón de anuncios de este Juzgado, o en su caso, en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y del Estado o en la Radio Nacional, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo engresen en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo a 9 de abril de 1973.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 722

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en las preparatorias número 46 de 1972, seguidas en este Juzgado, sobre robo de uso, contra otros y José Ramos Echepare, de 21 años, hijo de Santiago y Evangelina, natural de Ros (Burgos) y vecino de Santander, de estado casado, zapatero, de buena conducta, sin instrucción y sin antecedentes penales, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de septiembre de 1972, que contiene el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Echevarría Buriel, José Ramos Echepare y Pedro Grande Jiménez, como autores responsables de un delito de robo de uso en grado de frustración, antes definido, con la concurrencia de la circunstancia atenuante de embriaguez no habitual, a la pena de cinco mil pesetas de multa, a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de diez días, en caso de impago, y al pago de las costas procesales por terceras e iguales partes, y declaro la insolvencia de dichos acusados, ratificando los autos co-

rrespondientes dictados por este Juzgado; y, por último, para el cumplimiento de la pena que se les impone, se les abona la totalidad del tiempo que han estado privados de libertad por esta causa (tres días); comuníquese esta resolución al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez.—(Rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación al acusado José Ramos Echebarría, cuyo paradero se desconoce, mediante la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente edicto.

Dado en Santander a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres. El magistrado-juez de instrucción, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado. 558

En los expedientes, números 483/72-L, 894 y 895/72-SP, incoados por la Inspección de Trabajo a la empresa "Tensacero Montañesa, S. L.", domiciliada en Santander, calle Fernández de Isla, número 9, 2.º, izquierda, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen:

1.ª—Acta número 483/72-L, por falta de cotización, en el período de febrero de 1971, por el productor que se cita.

2.ª—Acta número 894/72-SP, por su resistencia pasiva a presentar los modelos C-1 y C-2, del mismo período.

3.ª—Acta número 895/72-SP, por no haber ingresado las cuotas de citado período.

En las actas se señalan las cuantías de liquidación y sanción, y se la da plazo a la empresa para presentación de escrito de descargos.

Y para que sirva de citación a la empresa Tensacero Montañesa, S. L., domiciliada últimamente en Santander, calle Fernández de Isla, número 9, 2.º, izquierda, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de diciembre de 1972.—El jefe de la Inspección (ilegible).

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en juicio de faltas, número 64 de 1972 de este Juzgado, aparece la tasación de costas y responsabilidades pecuniarias del conde-

nado César Alejandro Rossi, que son las siguientes:

Derechos de juicio, dobles, y ejecución, 230 pesetas.

Derechos de registro y diligencias, éstas dobles, 50 pesetas.

Dietas y locomoción varios agentes, 155 pesetas.

Reintegro del juicio, 379 pesetas.

Multa, 1.000 pesetas.

Indemnización a Ana Fernández Ramírez, 12.633 pesetas.

Indemnización a Juan Gurtubay Solaguren, 33.069 pesetas.

Indemnización a "Española del Oxígeno, S. A.", 1.643 pesetas.

Indemnización a Luis Leal Gutiérrez, 13.805 pesetas.

Despachos cumplidos, 400 pesetas.

Mutualidad, 80 pesetas.

Total, 63.344 pesetas.

Y para dar vista, por tres días, de tal tasación al condenado, César Alejandro Rossi, en desconocido paradero, y al propio tiempo llamarle para que se presente a cumplir su pena, expido, y firmo, la presente, en San Vicente de la Barquera a 7 de febrero de 1973.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario (ilegible). 290

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 12 de abril de 1973.—Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado-lesionado Angel Zabala Ibaseta, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Santander, resultando perjudicados Valentín Iglesias Escudero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, y Gregorio Ibáñez Martón; juicio de faltas, número 112/73, dimanante de diligencias previas, número 259/72, por lesiones y daños; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Angel Zabala Ibaseta de la falta de imprudencia que se le imputaba, declarando de oficio las costas y reservando al perjudicado las acciones civiles que puedan corresponderle.

Una vez firme esta sentencia, remítase al Juzgado de Instrucción de este partido el testimonio interesado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado, Gregorio Ibáñez Martín, que tiene su domicilio en Maliaño y actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 12 de abril de 1973.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Félix Arias Corcho. 734

Juan Ignacio Francisco Manuel López del Villar, de 32 años de edad, natural de Santander, hijo de Luis y de Etelvina, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Santander, calle de Calvo Sotelo, número 21, 5.º, derecha, procesado en sumario número 119 de 1972, por el delito de amenazas, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción núm. dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 23 de abril de 1973.—El secretario (ilegible). 789

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la sentencia, por el Juzgado de Instrucción del partido, en virtud del recurso de apelación interpuesto, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 21 de marzo de 1972.—Vistos, en grado de apelación, por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de la misma y su partido, los autos de juicio de faltas, por la supuesta de lesiones, tramitados en esta primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad, y seguidas por el señor fiscal municipal, y como denunciante, y a la vez

denunciados, Agustina Saturnina Gutiérrez Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Los Corrales de Buelna; María Azucena Díaz Gutiérrez, de 33 años, casada, sus labores y vecina de Venezuela; Ismael Martínez Alonso, de 38 años, casado, industrial y vecino de Los Corrales de Buelna, y Benedicta Castañeda Tezanos, de 31 años, casada, sus labores y vecina de Los Corrales de Buelna; y

Fallo: Que debo revocar y revoco la sentencia dictada, el 4 de septiembre de 1971, por el señor juez municipal sustituto de esta ciudad en juicio de faltas, número 468/71, sobre las de lesiones, y en su lugar, debo condenar y condeno a María Azucena Díaz Gutiérrez, Agustina Saturnina Gutiérrez Fernández, Ismael Martínez Alonso y Benedicta Castañeda Tezanos, como penalmente responsables, en concepto de autos; María Azucena y Agustín Saturnina, de las faltas de lesiones, e Ismael y Benedicta, de una falta de lesiones y otra de malos tratos, arriba definidas, sin circunstancias modificativas, a dos penas cada uno de los denunciados de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Se declaran de oficio las costas del recurso.

Se aplican a las penas de arresto impuestas el indulto otorgado por el Decreto número 2.326/1971.

Con certificación de esta sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado Municipal de esta ciudad, interesando acuse de recibo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro-Francisco García Pérez. (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a María Azucena Díaz Gutiérrez, que actualmente se encuentra en Caracas, expido la presente, en Torrelavega a 30 de abril de 1973.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Félix Arias Corcho.

873

Don Teodoro Bustillo de Puga, secretario del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 113 de 1972, y de que más adelante se hará mérito,

recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 9 de enero de 1973.—El señor don Pablo Cerecedo de la Maza, juez comarcal sustituto, en funciones, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido a virtud de diligencias previas instruidas por el Superior del partido, con el número 143 de 1972, y de las que aparecen encartados Antonio Viana Mongil, de 38 años de edad, casado, jornalero y con domicilio en Utrech (Holanda), y Fidel Gómez Edesa, de 27 años de edad, casado, labrador y vecino de Vargas, por daños en accidente de circulación, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Viana Mongil y a Fidel Gómez Edesa, como autores de sendas faltas de imprudencia o negligencia simples, con resultado de daños, sin infracción de reglamentos y sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad penal, a la pena, para cada uno de ellos, de quinientas pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, con arresto subsidiario, para el caso de impago, de tres días en el establecimiento penitenciario que corresponda, y al pago, por mitad e iguales partes, de las costas del juicio entre ambos condenados.

Antonio Viana Mongil deberá abonar, en reparación de los perjuicios causados, a Fidel Gómez Edesa la suma de dos mil quinientas pesetas, y Fidel Gómez a Antonio Viana, por los daños causados a su vehículo, cinco mil trescientas pesetas.

Para notificación de esta sentencia a las partes, líbrese exhorto al Juzgado Comarcal de Villacarriedo y edicto al "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Pablo Cerecedo. (Rubricado y sellado).

Fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que sirva de notificación al penado Antonio Viana Mongil, cuyo actual domicilio se desconoce, expido, y firmo, el presente, visado por el señor juez, en la ciudad de Reinosa a 5 de mayo de 1973.—El secretario, Teodoro Bustillo de Puga.—Visto bueno, el juez comarcal sustituto, Pablo Cerecedo de la Maza.

871

Fernández Suárez Juan, sin otros datos, procesado en su día en causa de este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, número 7/49, por robo, y ordenada en tal época y reciente posterior su detención por tal motivo de robo, queda anulada tal orden por acuerdo de la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, por prescripción del delito.

Dado en San Vicente de la Barquera a nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, Cesáreo Bedoya.

544

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Nicanor Martínez Ruiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de fuel-oil, de 10.000 litros, para consumo de hornos de panadería, a emplazar en Monte, barrio San Miguel, carretera La Albericia al Sardinero.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 28 de mayo de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Madres Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza" han solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque, de 7.500 litros de fuel-oil, para servicios de calefacción y agua, a emplazar en Avenida de los Hoteles, números 2 y 3.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 25 de mayo de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Francisco Quevedo Piró solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en Santa Clara, número 8.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de mayo de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Benito Rubio Ramos ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un obrador de confitería y pastelería, a emplazar en La Enseñanza, número 23, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 28 de mayo de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la ordenanza para el servicio de suministro de agua potable a domicilio, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Argoños, 18 de mayo de 1973.—El alcalde, Vicente Gutiérrez. 978

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto, las de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del mismo, correspondientes al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público, con los justificantes y los dictámenes correspondientes, en la Secretaría municipal por plazo de quince días; durante el mismo, los habitantes de este término municipal y demás personas interesadas podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Santiurde de Toranzo, 29 de mayo de 1973.—El alcalde, José María Llano.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la compra de un solar para la construcción de un Centro Sanitario Comarcal, otro para la urbanización de una calle, y obras de pavimentación en calle Alta, parque y playa de Marón, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Vicente de la Barquera, 21 de mayo de 1973.—El alcalde (ilegible). 974

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la construcción de cuatro viviendas y un Centro Asistencial en Rubayo; alcantarillado de Pontejos, y afirmado del prado de Orejo, para aparcamiento de vehículos, en segunda fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes

e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Marina de Cudeyo, 17 de mayo de 1973.—El alcalde (ilegible). 968

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Selaya.
Piélagos.
Bárcena de Pie de Concha.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Selaya.
Piélagos.
Bárcena de Pie de Concha.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1973:

Torrelavega.
Cieza.
Tresviso.
Junta Vecinal de Cuchía-Miengo.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973